COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO

ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO CT-05-01/2017-118

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

> ACUERDO **CT-05-01/2017-118**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR MULTIMEDIOS RPR S.A DE C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:
>
> **FIRMA, ANTEFIRMA Y CUENTA BANCARIA.**

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.

XVI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por primera parte el ING. PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN, en lo sucesivo denominado como EL ARRENDADOR, por una segunda parte INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, representada por C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ a quien en lo sucesivo se le denominará EL ARRENDATARIO; contrato que formalizan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara El ARRENDADOR:

I. Ser una persona física, con actividad entre otras de arrendamientos, con domicilio en Blvd. Acapulco 14700 Parque Industrial Pacífico en ésta ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Ser legítimo propietario del conjunto de locales comerciales descritos como "Plaza Pacífico" ubicada en Blvd. Acapulco No. 8937 Col. Parque Industrial Pacífico II, en Tijuana, Baja California, con las claves catastrales PP-015-006, PP- 015-007 y PP-015-010.

III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CABP470825FU1.**

IV. Que entre los locales que integran la "Plaza Pacífico" antes mencionada, se encuentra el local de uso comercial identificado como LOCALES NÚMERO 109, 110 Y 111 ubicado en Planta Baja , con superficie de 194.20 metros cuadrados, el cual se encuentra plenamente identificado en color amarillo en el plano que se acompaña como Anexo "A" de éste contrato. En lo sucesivo el inmueble aquí descrito será referido como el "INMUEBLE" o "PROPIEDAD ARRENDADA".

V. Que es su intención celebrar el presente contrato y en consecuencia dar en arrendamiento la PROPIEDAD ARRENDADA al ARRENDATARIO.

SEGUNDA: DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

I.- Que en los términos previstos en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en Artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral del Estado. Es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

Teniendo como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra, número 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el Régimen de Partidos Políticos; administrar el Registro de Electores; integrar el Registro Estatal

NOTA 1

de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

III.- Que la representación legal de esta institución, recae en la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodriguez, en virtud del nombramiento otorgado en la III Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral de fecha 03 de Noviembre de 2015, de conformidad con el Artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

IV.- Que su representada es encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IEE941214BL2.**

V.- Que con motivo de los actos que son necesario realizar para la preparación y organización del proceso electoral que se celebra en el Estado de Baja California, requiere de tomar en arrendamiento los locales comerciales que quedaron descritos en la Declaración Primera relativa a EL ARRENDADOR, del presente instrumento Legal, para utilizarlos como oficinas del Consejo Distrital Electoral XVI.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE ESTE CONTRATO En los términos y condiciones que se establecen más adelante, el objeto del presente contrato es el siguiente: el ARRENDADOR otorga en arrendamiento al ARRENDATARIO, la Propiedad Arrendada, descrita en la Declaración Primera relativa al ARRENDADOR.

SEGUNDA.- USO DEL INMUEBLE Los usos que el ARRENDATARIO haga del inmueble deberán ser exclusivamente: Oficinas administrativas y almacenaje, atención a clientes que acudan al local y para ningún otro uso si no cuenta con la autorización previa y por escrito del ARRENDADOR.

Durante el término del presente contrato, el ARRENDATARIO no realizará ni permitirá a persona alguna realizar ningún acto en el INMUEBLE que vaya en contra del Reglamento interno de la Plaza Pacífico o de las leyes, estatutos, ordenamientos, restricciones o reglamentos del buen Gobierno.

TERCERA.- TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO Y FECHA DE INICIACIÓN

A. Término del Arrendamiento. El término de este arrendamiento será por un periodo de 8 (Ocho) meses que comprenderá del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2016. Expresamente se

NOTA 1

conviene que este contrato de arrendamiento no es prorrogable y expira su duración en la fecha antes pactada, sin necesidad de requerimiento o aviso, por lo que al vencerse el plazo acordado el ARRENDATARIO deberá desocupar y restituir el INMUEBLE ARRENDADO a favor del ARRENDADOR salvo que ambos hayan llevado a cabo contrato de renovación.

Las partes se obligan a comparecer a través de las personas que previamente designen, el día del término del presente contrato, a realizar la entrega-recepción del inmueble arrendado. Para lo cual se levantara un acta de entrega-recepción correspondiente, en dicha acta debera de quedar asentado si existen recibos de gasto pendientes de entrega conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

B. Condiciones del Arrendamiento.
Todas las condiciones acordadas por las partes en éste contrato, entrarán en vigor desde la fecha de su firma, inclusive durante el período de gracia, para el evento que ésta se produzca.

CUARTA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO
A. Monto. Como renta mensual por el mes de Arrendamiento de la Propiedad Arrendada. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR la cantidad mensual de $ 37,531.72 Pesos (Treinta y siete mil quinientos treinta y un pesos 72/100 Moneda Nacional), mas el Impuesto al Valor Agregado, a partir del día 02 de Enero del 2016, y las rentas sucesivas deberán ser cubiertas por adelantado los primeros diez días de cada mes, importe que incluye el costo mensual por concepto de mantenimiento y conservación de la plaza comercial.

B. Pena Convencional. El ARRENDATARIO deberá pagar la renta mensual por adelantado dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, en el entendido de que al término de dicho período, causará una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del Valor del Arrendamiento, por cada mes excedente, siempre y cuando **"EL ARRENDADOR"** entregue a **"EL ARRENDATARIO"** la factura (incluye el archivo xml) dentro de los primeros cinco días del mes al que corresponda dicho pago, en el entendido de que si esto no sucede, el pago se postergará a los 5 (cinco) días posteriores a la recepción de la factura.

C. Lugar de Pago. El ARRENDATARIO cubrirá mensualmente el Monto del precio del Arrendamiento precisamente en el domicilio del ARRENDADOR ubicado en Blvd. Acapulco No. 14700 Parque Industrial Pacífico, en esta ciudad de Tijuana, B. C. México; o bien podrá hacerlo a través transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

SE ELIMINAN 5 RENGLONES ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

D. Moneda. El ARRENDATARIO pagará la renta establecida en pesos, moneda nacional.

NOTA 1

E. Compensación. El pago de cualesquier renta debida en los términos de este arrendamiento, no podrá retenerse o reducirse por razón alguna y el ARRENDATARIO está de acuerdo en entablar cualesquier reclamación, demanda o cualesquier otro derecho contra el ARRENDADOR solamente mediante un procedimiento independiente.

F. Impuestos. El ARRENDATARIO conviene en pagar todos los impuestos y derechos, cualesquiera que sea su naturaleza, que graven todos y cada uno de los bienes del ARRENDATARIO, de sus sucesores y cesionarios, ya sea que los mismos originen o puedan dar lugar a cualquier afectación sobre la Propiedad Arrendada. Dichos impuestos y derechos deberán ser pagados por el ARRENDATARIO antes de que los mismos se constituyan en mora. En caso de que este Contrato se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, el ARRENDATARIO deberá pagar todos los gastos de dicha inscripción, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, gastos y honorarios notariales e impuestos o derechos que se requieran en relación con lo anterior.

G. Rentas. El ARRENDATARIO conviene que bajo ninguna circunstancia retendrá las rentas pagaderas al ARRENDADOR.

H. Recisión de Contrato. Si el ARRENDATARIO omite realizar 2 (Dos) meses de pago de renta o más o de cualquier otra índole que sea obligación del ARRENDATARIO en el tiempo y lugar en que se deba realizar será causa de recisión de contrato.

QUINTA.- CUOTA DE MANTENIMIENTO "El ARRENDADOR" se compromete a utilizar el monto de la cuota de mantenimiento para realizar el mantenimiento y limpieza de las áreas comunes del centro comercial PLAZA PACÍFICO, ubicado en Blvd. Acapulco No. 8937 Colonia Parque Industrial Pacífico II, Tijuana, Baja California, del cual la Propiedad Arrendada forma parte. En virtud de lo anterior, adicionalmente a la renta mensual estipulada en el inciso A.1 de la Cláusula Cuarta de este contrato, el ARRENDATARIO estará obligado a pagar a el ARRENDADOR de forma mensual por concepto de cuota de mantenimiento la cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) de la renta mensual, para contribuir al mantenimiento y conservación de la plaza comercial del cual la Propiedad Arrendada forma parte. La cuota de mantenimiento se obliga a pagarla el ARRENDATARIO mensualmente, y formará parte del importe total pactado como renta del bien inmueble arrendado y que se describe en el punto A. de la cláusula CUARTA del presente contrato, dicha cuota se vencerá cada mes dentro de los primeros cinco días, al término de dicho período, causará una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) de la cuota por cada día excedente.

SEXTA.- DEPÓSITO PARA GARANTIZAR LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS Para efectos de garantizar la liquidación de todas y cada una de las obligaciones al concluir el Término del Arrendamiento, el ARRENDATARIO entrega al el ARRENDADOR la cantidad de $68,239.50 pesos (Sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 50/100, Moneda Nacional), dicha cantidad no causará intereses en favor del ARRENDATARIO, y le será devuelta 3 meses después de concluido el

NOTA 1

presente contrato, y una vez que el ARRENDADOR haya comprobado que la Propiedad Arrendada no adeude cantidad alguna por rentas, cuotas de mantenimiento o servicios públicos o derivada de cualquier otra obligación a cargo del ARRENDATARIO, en cuyo caso el ARRENDADOR procederá a cubrir dichas cantidades con el depósito y entregará a el ARRENDATARIO el remanente del mismo.

En caso de que se hubiese acreditado que no existen adeudos pendientes a cargo del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR hará la devolución del depósito en garantía a EL ARRENDATARIO y que deberá ser hecha en el domicilio de **EL ARRENDADOR"** o bien a través de

SE ELIMINAN 2 RENGLONES ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

del término precisado (tres meses posteriores al termino del presente contrato) y sin necesidad de requerimiento previo ya sea verbal o escrito; bastara que el ARRENDATARIO le entregue los recibos correspondientes al "**EL ARRENDADOR".**

SÉPTIMA.- SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN

A. Subarrendamiento. El ARRENDATARIO no podrá subarrendar todo o parte de la Propiedad Arrendada, sin la previa autorización por escrito del ARRENDADOR. Sin embargo, aún en caso de que dicho subarrendamiento, sea autorizado por el ARRENDADOR, el ARRENDATARIO y su Deudor Solidario seguirán siendo responsables de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento.

B. El ARRENDADOR tendrá derecho a ceder una o varias veces, de tiempo en tiempo, todos o cualesquiera de los derechos y obligaciones del ARRENDADOR en este Contrato de Arrendamiento, o cualquier interés en los mismos, sin necesidad del consentimiento del ARRENDATARIO, siempre y cuando dicha cesión no afecte los derechos del ARRENDATARIO de acuerdo con este Contrato y que el ARRENDADOR continúe obligado al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en este Contrato de Arrendamiento.

En caso de cualquier cesión, el ARRENDATARIO no podrá disminuir o retener el pago de las rentas a que se refiere este Contrato, entablando directamente en contra del cesionario cualquier defensa, compensación o contra demanda que el ARRENDATARIO pueda tener en contra del ARRENDADOR o de cualquier otra persona. El ARRENDATARIO renuncia en este acto, en relación con la retención de la renta, a cualquier providencia cautelar que garantice el pago de dicha reclamación en la forma que establece el Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVA.- REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y CONSERVACIÓN DE PLAZA PACÍFICO El ARRENDATARIO está obligado a cumplir y hacer cumplir a sus empleados, visitas o clientes, las obligaciones estipuladas en el reglamente interno para uso y conservación de Plaza Pacífico mismo que forma parte de este contrato como Anexo "D", la falta a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este reglamento se consideran causa de rescisión de contrato.

NOTA 1

El ARRENDADOR proporcionará lo siguiente: contenedor para basura, mantenimiento en área de estacionamiento y pasillos, mantenimiento de pintura exterior, iluminación exterior y vigilancia.

El ARRENDATARIO deberá pagar la cuota de mantenimiento que se obliga a satisfacer en los términos de la cláusula QUINTA de este contrato.

NOVENA.- INSTALACIONES POR EL ARRENDADOR El ARRENDADOR entregará la PROPIEDAD ARRENDADA con el siguiente inventario: piso de concreto, 1 W.C., un lavabo, un espejo, un extractor y cancelería en la entrada principal con puerta de acceso.

DÉCIMA PRIMERA.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES REALIZADAS POR EL ARRENDATARIO Queda expresamente convenido entre los contratantes que en ningún caso el ARRENDADOR estará obligado a pagar o indemnizar al ARRENDATARIO por construcciones o mejoras que este hubiese realizado en el inmueble arrendado, inclusive aunque sean útiles, necesarias o de ornato, en todo evento el ARRENDATARIO deberá contar con el permiso previo y por escrito de el ARRENDADOR para realizar cualquier mejora o construcción.

DÉCIMA.- INSTALACIONES POR EL ARRENDATARIO

A. Previa autorización por escrito del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO a su costa, podrá llevar a cabo las obras interiores necesarias para su operación; tales como recubrimientos, plafones, instalaciones eléctricas, etc.

B. El ARRENDATARIO deberá instalar un anuncio luminoso en la fachada de su local, cuyo diseño deberá ser previamente aprobado por el ARRENDADOR, mediante escrito. Éste anuncio deberá cumplir con los reglamentos municipales y leyes aplicables. Éste anuncio deberá cumplir con el reglamento interno de la Plaza Pacífico mismo que forma parte de este contrato como Anexo "D".

DECIMA PRIMERA.- En este momento EL ARRENDADOR otorga su consentimiento al ARRENDATARIO para que realice a su costa, las obras interiores necesarias para su operación, tales como recubrimientos, plafones, instalaciones eléctricas, etc.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA

A. Actividad Comercial. La Propiedad Arrendada será usada y ocupada por el ARRENDATARIO exclusivamente para el desempeño de la actividad consistente en: Oficinas administrativas y almacenaje y el ARRENDATARIO deberá obtener la autorización por escrito del ARRENDADOR para cambiar el giro comercial o actividad desempeñada en la Propiedad Arrendada.

El ARRENDATARIO se obliga a cumplir de inmediato y en forma adecuada todas las Leyes, reglamentos y disposiciones de carácter gubernamental que afecten la Propiedad Arrendada, así como con la limpieza, seguridad y condiciones de trabajo aplicables a la actividad comercial de Oficinas administrativas y almacenaje.

NOTA 1

El ARRENDATARIO no efectuará u permitirá acto alguno que pueda dañar la Propiedad Arrendada o que constituya molestia o amenaza para otros ocupantes aledaños.

B. Modificación de la Actividad Comercial. En caso que el ARRENDATARIO desee modificar la actividad establecida, deberá solicitarlo previamente por escrito al ARRENDADOR quien en su caso otorgará la autorización correspondiente o la negará.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUROS El ARRENDATARIO se obliga a contratar una póliza de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles de ARRENDATARIO por un monto de $250,000 dlls, con un sublimite para Responsabilidad Civil de Arrendatario de $75,000 dlls y tendrá que presentar una copia de la póliza o el endoso correspondiente al ARRENDADOR en un lapso no mayor a 15 días del inicio del contrato de arrendamiento. Cabe señalar que el total de dicho seguro será incluido como parte de la renta del primer mes de Enero de 2016.

DÉCIMA CUARTA.- MANTENIMIENTO INTERIOR El ARRENDATARIO, será el único responsable y a su costa, deberá conservar y mantener en buenas condiciones la Propiedad Arrendada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las instalaciones de plomería, drenaje, divisiones, paredes, pisos, cielos, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas, trampa de grasas, cristales y otros.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS PÚBLICOS Durante el Término del Arrendamiento, el ARRENDATARIO deberá pagar los servicios públicos y cualesquiera otros proporcionados a la Propiedad Arrendada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, cargos por servicios de agua, electricidad y teléfono.

El ARRENDATARIO se encuentra obligada a contratar con las empresas correspondientes el suminstro de tales servicios, y será responsable de su oportuno pago, y cualesquier cuestión relacionada con su corte, suspensión o defectos deberá ser tratado y reclamado de dichas empresas suministradoras.

DÉCIMA SEXTA.- ESTACIONAMIENTO El ARRENDATARIO manifiesta su conformidad en que el uso del estacionamiento de la "Plaza Pacífico", es exclusivo para clientes. Quedando expresamente prohibido estacionar vehículos del ARRENDATARIO, empleados o dependientes y toda aquella persona que no sea cliente del Centro Comercial. Este estacionamiento será de paga en el momento que el ARRENDADOR lo disponga.

DÉCIMA SEPTIMA.- DESECHOS El ARRENDATARIO se obliga a contratar por su cuenta los servicios de recolección de desechos que por su naturaleza estén regulados por cualquier Reglamento o Ley de cualquier orden de gobierno.

DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO A LA PROPIEDAD ARRENDADA Sin excesiva interferencia para la operación del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR o sus representantes autorizados, tendrán el

NOTA 1

derecho de entrar a la Propiedad Arrendada durante las horas de trabajo del ARRENDATARIO, para inspeccionarla y para hacer reparaciones, adiciones o alteraciones. El ARRENDADOR deberá notificar por escrito al ARRENDATARIO antes de entrar a la Propiedad Arrendada y el ARRENDATARIO dará su consentimiento también por escrito y tendrá el derecho de acompañar a los representantes o contratistas del ARRENDADOR.

DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES Las partes señalan como domicilio para el cumplimiento del presente contrato, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones o requerimientos, los siguientes:

A. El ARRENDADOR en: Blvd. Acapulco 14700 Parque Industrial Pacífico, Tijuana, B.C.

B. El ARRENDATARIO: Calzada Justo Sierra, número 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Los comparecientes se obligan que para el caso de cambiar de domicilio durante la vigencia de este contrato, a notificárselo a la otra parte en un plazo que no exceda de 15 días a partir de su día de cambio.

VIGESIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD ARRENDADA El último día del término de Arrendamiento de este Contrato o en caso de terminación anticipada de contrato, el ARRENDATARIO deberá desocupar y entregar al ARRENDADOR sin demora la Propiedad Arrendada limpia, en condiciones adecuadas para su uso, sin mayor demérito que el producido por el uso normal del mismo; salvo las modificaciones que a través del presente contrato fueron autorizadas realizar a EL ARRENDATARIO. Antes de la terminación de este Contrato El ARRENDATARIO deberá retirar todos sus bienes, y todo aquello que no haya sido retirado el último día del término de Arrendamiento de este Contrato se considerará abandonado por el ARRENDATARIO.

Las partes se obligan a comparecer a través de las personas que previamente designen, el día del término del presente contrato, a realizar la entrega-recepción del inmueble arrendado. Para lo cual se levantara un acta de entrega-recepción correspondiente, en la que quedará asentada los recibos de gastos que quedara pendiente de entrega conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RETENCIÓN DE LA PROPIEDAD ARRENDADA Si el ARRENDATARIO permanece en posesión de la Propiedad Arrendada después del vencimiento del Término de Arrendamiento sin haber renovado el contrato o celebrado convenio al respecto, el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR por concepto de pena convencional el importe del 95% (noventa y cinco por ciento) de la última renta mensual, adicional a la renta causada por el uso del INMUEBLE arrendado, por cada mes de retraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES NOTA 1

A. Este documento contiene todas las condiciones y acuerdos entre las partes y no podrá ser modificado verbalmente ni en alguna otra manera, sino mediante convenio escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

B. Las partes están de acuerdo en que este Contrato de Arrendamiento sea regido por las leyes del Estado de Baja California. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Arrendamiento las partes en este acto expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, de Baja California, renunciando a cualesquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, las partes han celebrado este Contrato de Arrendamiento, el cual firman en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México, el día de 02 de Enero de 2016.

EL ARRENDADOR

NOTA 1

Ing. Pablo Rafael Carrillo Barrón

EL ARRENDATARIO

C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez

TESTIGOS:

C.P. Alejandra Cienfuegos Jáuregui
Encargado de Oficina de Recursos Materiales

L.C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruiz
Encargado del Despacho del Departamento de Administración

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

ANEXO A

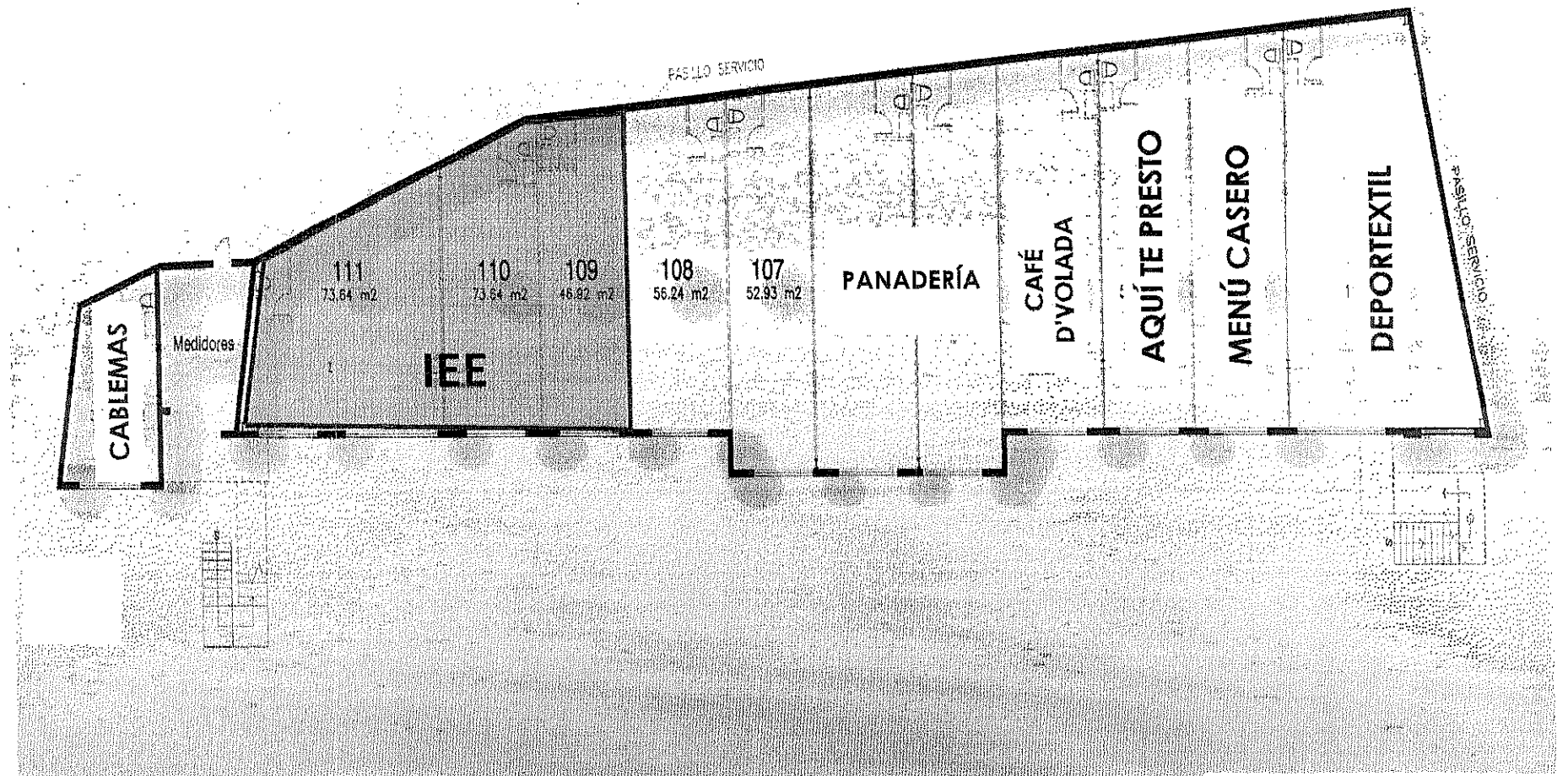

www.atisa.com

NOTA 1

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Pablo Rafael Carrillo Barron**
SE CLASIFICAN: **5 RENGLONES EN LA HOJA 3, 2 RENGLONES EN LA HOJA 5**
LA FIRMA DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS DE LA 1 A LA 10
ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA	"ACUERDO "**ACUERDO CT-05-01/2017-118**" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."